

Allioli

Quaderns de l'ensenyament del País Valencià · núm. 204 · Època IV · Juliol 2007

Edición especial para el profesorado interino



TANIA CASTRO

Guía para el profesorado interino

Jerarquización

Puntual con la cita de cada verano, sale a la calle una edición especial de ALLIOLI, la publicación decana de los enseñantes valencianos. Los docentes interinos están convocados estos días a los actos de adjudicación de plazas vacantes en los centros educativos dependientes de la Generalitat. Todos ellos encontrarán, en estas páginas, las explicaciones más claras sobre la documentación que deben presentar a las direcciones territoriales, las retribuciones, las bolsas de trabajo, las prestaciones básicas y la asistencia sanitaria y una amplia oferta formativa. La actualidad educativa también se aborda en esta edición: el análisis del modelo retributivo de los sexenios, consolidado en el Acuerdo de 8 de mayo de 2007, y el nuevo Estatuto Docente que profundizará en las divisiones y aumentará aún más un abanico salarial discriminatorio con el profesorado interino.

> 2

Trámites para formalizar la situación administrativa

> 3

El profesorado interino, víctima del nuevo modelo de función docente

> 4

Trienios, sexenios e itinerancias

> 5

Tutorías y asignación de los horarios docentes

> 8 y 9

Regulación de los permisos y licencias. Las nóminas del profesorado

Trámites para formalizar la situación administrativa

Documentación a presentar para el alta en nómina

■ Profesorado interino en situación de alta, el 31 de agosto de 2007, en la nómina docente de cualquiera de las tres direcciones territoriales de Educación.

- Sin cambio de especialidad. La diligencia de incorporación que figura al pie de la credencial de presentación al centro se debe formalizar y remitirse a la sección de personal correspondiente. Plazo: tres primeros días de septiembre.

- Con cambio de especialidad. Además del procedimiento anterior, dos fotocopias compulsadas del título académico o certificación académica de finalización de los estudios.

- Cambio de provincia. Además de a los documentos de los supuestos anteriores, impreso normalizado de actualización de domicilio y actualización de datos bancarios, si hace falta.

■ Profesorado interino que el 31 de agosto de 2007 no se encuentran de alta en la nómina docente de cualquiera de las tres direcciones territoriales de Educación.

- Impreso normalizado de recogida de datos personales y bancarios.

- Impreso normalizado de declaración por razón de la ley de incompatibilidades y de



no haber sido separado ni inhabilitado del ejercicio de funciones públicas.

- Impreso normalizado de declaración para el IRPF.

- Impreso normalizado de juramento o

promesa de lealtad al rey y de guardar la Constitución.

- Dos fotocopias del documento oficial de identidad y dos más del NIF si en el carné de identidad no figura la letra del código fiscal.

- Diligencia de incorporación original que figura al pie de la credencial de presentación.

- Fotocopia de la primera página de la cartilla de ahorro o cuenta corriente, para consignar correctamente los códigos y los números de cuenta de la entidad bancaria correspondiente.

- Dos fotocopias compulsadas del título académico o de la certificación académica de finalización de estudios.

- Certificación médica oficial en el que se haga constar que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

Notas importantes

- Los impresos normalizados están a disposición de las personas interesadas en los negociados de información y registro de las direcciones territoriales donde se deben dar de alta en la nómina.

- Para hacer efectiva la inclusión en la nómina al septiembre, es imprescindible la presentación de toda la documentación relacionada antes del día 5 de este mes en el negociado de Información y Registro de la dirección territorial correspondiente.

Informaciones útiles

El profesorado interino con servicios prestados al País Valenciano se encuentra inscrito, si es de Primaria, en una de las bolsas de trabajo que se han constituido por orden cronológico a lo largo del tiempo y que funcionan para la provisión de puestos de trabajo, bien vacantes, bien sustituciones. Si es de Secundaria, estará inscrito igualmente en una bolsa de la especialidad correspondiente. La ordenación de las personas dentro de cada bolsa es estática y no cambia de un curso para el siguiente, a excepción de los interinos de nuevo ingreso en Secundaria, los cuales se ordenarán según el baremo de ingreso a la bolsa. La única modificación posible se produce porque determinadas personas causan baja en la bolsa correspondiente.

Las bolsas de trabajo

La composición y el funcionamiento de las bolsas están regulados por un acuerdo entre la Administración y los sindicatos presentes en la mesa sectorial.

El acuerdo es el llamado Pacto sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, de 24 de mayo de 1993, i los incidentes que se presentan son resueltos por la comisión de seguimiento correspondiente.

Este acuerdo ha garantizado una estabilidad en las bolsas de

trabajo constituidas, en el sentido de que se mantienen, pero en función de la cantidad de trabajo que hay cada curso, el reparto puede llegar a más o a menos gente de la que está inscrita. En estos últimos años, se ha creado trabajo y, en general —a pesar de la convocatoria de oposiciones—, las bolsas han continuado creciendo y se ha incorporado más profesorado a trabajar.

Ciertamente, el aumento de profesorado interino significa también el aumento de trabajo en precario. Para el STEPV-IV, transformar el trabajo precario en trabajo estable requiere preocuparse, en primer lugar, por las personas que de hecho ocupan estos puestos de trabajo, especialmente cuando lleven muchos años de servicios, como es el caso de miles de interinos e interinas en el País Valenciano y en todo el Estado español. Hay que facilitarles el acceso a los puestos de trabajo que ya ocupan según unas reglas de juego democráticas, que han comenzado por la constitución de unas bolsas de trabajo de forma pública y transparente. En definitiva, hace falta una política de empleo que priorice las personas i su estabilidad laboral i debe haber un sistema de acceso a la Función Pública Docente que lo tenga en cuenta.

Retribuciones

1. El profesorado interino de Primaria y Secundaria que ocupa un puesto de trabajo vacando estará de alta en la nómina hasta el 31 de agosto de 2007. Los períodos de trabajo que generan el derecho a cobrar las pagas extraordinarias se distribuyen de la siguiente manera: de diciembre a mayo, la paga completa que se cobra en la nómina de junio; de junio a noviembre, en la de diciembre. La fecha de cese de final de curso origina un saldo en la nómina de la fracción correspondiente de la paga de diciembre (corresponde al período entre junio y el final del curso).

2. Al profesorado interino que hace sustituciones, se le debe pagar al final de cada sustitución —de cada nombramiento— la parte proporcional de la paga extraordinaria en curso y la de vacaciones.

3. El profesorado interino que sustituya a cargos unipersonales no podrá ejercer la correspondiente función y, en consecuencia, ni cubrirá el horario establecido para realizarla ni cobrará el correspondiente complemento retributivo.

4. Important: El personal interno cobrará los trienios desde la entrada en vigor del nuevo Estatuto de la Función Pública. previa solicitud y dependiendo de unas instrucciones de la Conselleria que todavía no están publicadas,

Baja laboral

1. Es obligatorio presentar la parte de baja por enfermedad a partir del segundo día de ausencia del puesto de trabajo.

2. En caso de accidente laboral, la prestación de la atención sanitaria la realiza la Seguridad Social. Es necesario, pues, que la persona accidentada se ponga contacto telefónico con el negociado de la Seguridad Social de su dirección territorial para comunicarlo y seguir sus instrucciones.

Observaciones:

-Debe constar en el parte de baja el motivo de la baja por contingencias profesionales (enfermedad profesional o accidente laboral).

-El accidente que se produce al ir o volver del trabajo también se considera accidente laboral (In itinere)

Situación de paro

1. Nacimiento del derecho a las prestaciones por paro. Las personas que reúnan los requisitos establecidos, será necesario que soliciten la prestación por paro en el plazo máximo de 15 días desde el cese de los servicios.

2. Duración de la prestación. Estará en función del período de empleo cotizado en los seis años anteriores a la situación legal de desocupación. Por un período mínimo de cotización entre 360 y 539 días, de jornada completa, la prestación por paro será de 120

días. Entre 540 y 719 días cotizados, 180 días de prestación; y así sucesivamente hasta un máximo de 2.160 días, que generan 720 días de prestación.

3. La cantidad a cobrar por esta prestación es el máximo establecido para el personal que en las últimas 6 nóminas esté trabajando a jornada completa.

4. El personal que ha visto reducida su jornada de trabajo en, al menos, un 33% podrá pedir también la prestación per desempleo en la parte proporcional que tenga reducida su jornada laboral si reúne las condiciones del apartado anterior.

En principio, el INEM aprueba las prestaciones parciales siempre que el interesado o interesada acepte la reducción de jornada de manera forzosa.

Si se pasa de una reducción de jornada a otra reducción de jornada que represente un % inferior o superior, se debe comunicar al INEM. Igualmente se debe comunicar si se pasa de una jornada reducida a una jornada completa y a la inversa.

Aunque se cobre la prestación por desempleo parcialmente, el cómputo del período de cobro es el mismo que si se cobra a jornada completa.

El profesorado interino, víctima del nuevo modelo de función docente

El profesorado interino, aunque acumule muchos años de trabajo en la enseñanza pública, no tiene reconocido ningún año de servicio. El profesorado que ha aprobado las oposiciones en los últimos años lleva pocos años de servicio como funcionario de carrera. Ambos colectivos verán su carrera profesional muy dificultada si se aprueba el proyecto de Estatuto del Profesorado del Ministerio de Educación, que ha contado con el apoyo de otros sindicatos.

El Estatuto, aplicable a todo el profesorado del estado español, se asemeja mucho a un convenio colectivo general en la empresa privada: es una norma que regulará todas las condiciones de trabajo, desde la estructura de las retribuciones, hasta la jornada y las vacaciones, los concursos, los desplazamientos forzados, el acceso a la función docente o el régimen disciplinario.

Con la excusa de regular el desarrollo profesional, el gobierno quiere introducir al conjunto del profesorado en un laberinto regresivo y jerarquizador, con enormes dificultades, sobre todo para el profesorado con menos antigüedad. El Estatuto impulsa una "carrera docente" que se sustenta en la promoción de la competitividad. Con una nueva estructura retributiva basada en siete grados –de cuatro a seis años para adquirirlos–, a más años de servicio corresponderán más grados adquiridos automáticamente. En cambio, al profesorado con menos años de servicio le harán falta muchas más acreditaciones y evaluaciones que deberá superar para poder adquirirlos e incrementar sus retribuciones. Durante mucho tiempo, este profesorado seguirá haciendo el mismo trabajo, pero deberá esperar a que le sea reconocido económicamente.

Los obstáculos, los "méritos" que según el proyecto del MEC hace falta superar para progresar de grado, dependen de criterios tan arbitrarios como la evaluación voluntaria de la práctica docente, la asunción de tareas y responsabilidades complementarias, la implicación en el centro, el ejercicio de cargos directivos... Incluso para participar en los concursos de traslados influirá

el grado obtenido.

La actual propuesta de Estatuto contiene otros aspectos negativos para el desarrollo profesional de los docentes más noveles. Habrá obstáculos para todo el profesorado, pero serán mayores para los más jóvenes, que entrarán en competencia con el resto del claustro. Todo para "progresar" y conseguir el premio, los grados.

Antes, los sexenios

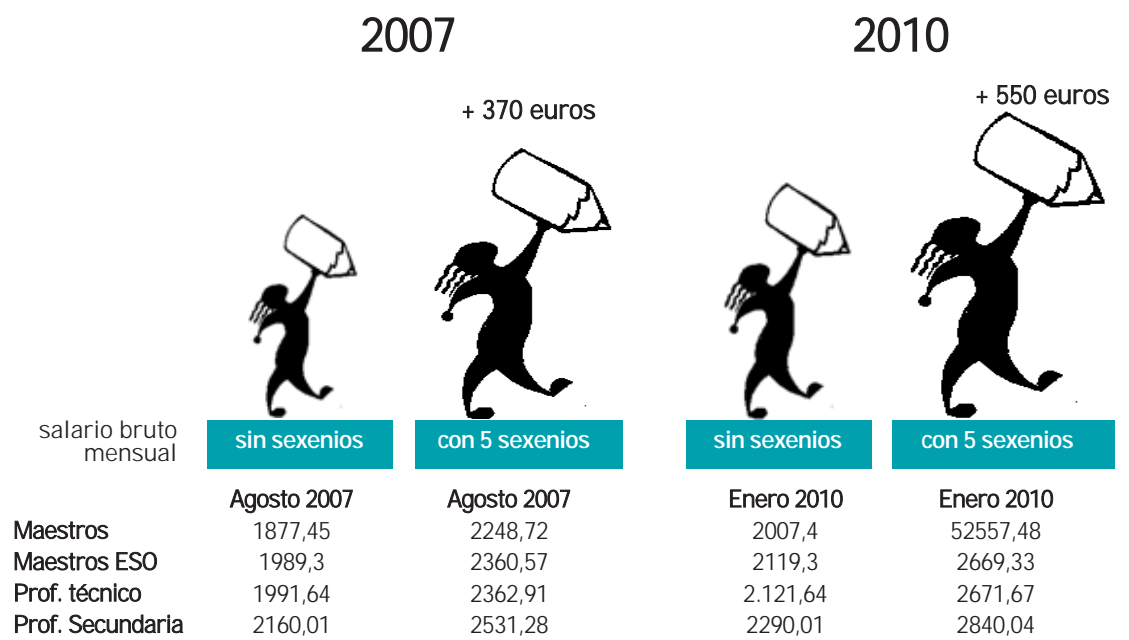
El cobro de sexenios deriva del acuerdo de 1991 firmado por la Conselleria de Educación y los sindicatos de la Mesa de Educación, con excepción del STEPV-Iv.

El Sindicato denunció que este sistema retributivo discrimina a una gran parte del profesorado –los interinos, los que están en prácticas y los que tienen menos de seis años de antigüedad, que no perciben ninguna retribución por este concepto–, paga salarios diferentes por una tarea idéntica y con mismo grado de responsabilidad, y ha convertido la formación permanente en una carrera para coleccionar créditos, devaluándola y convirtiéndola en una mercancía. El Sindicato siempre ha entendido la formación como un derecho y un deber de los docentes y, por tanto, integrado en la jornada laboral y debidamente retribuida.

El acuerdo del 8 de mayo

El 8 de mayo de 2007 la Conselleria de Educación y otras organizaciones sindicales firmaban un documento que fue anunciado a bombo y platillo, con caras de felicidad incluidas, como un "acuerdo histórico". El Sindicato advirtió de que no era el acuerdo que necesitaba el profesorado y el sistema educativo valenciano y que, contrariamente era insuficiente, injusto e incompleto. Mientras STEPV, CGT-CAT y AFID defendían un aumento lineal para las 53.000 profesoras y profesores valencianos, otras organizaciones apostaban por profundizar en la división salarial. La negociación acabó estableciendo una nueva desproporción entre el dinero que se destina al complemento específico –el que cobra todo el mundo– y el que se destina a los sexenios –que sólo percibe una parte–. El acuerdo es una apuesta compartida por la

El Acuerdo del 8 de mayo incrementa las diferencias salariales Con los grados del Estatuto Docente las diferencias serán mayores



Un mismo trabajo

Muchos salarios diferentes

En 2007, el 40% del profesorado no tiene ningún sexenio. Sólo el 10% tiene 5 sexenios

Administración y los sindicatos firmantes para crear más divisiones salariales, para oponerse a un modelo educativo y de trabajo cooperativo y democrático. El acuerdo del 8 de mayo avanza las líneas del futuro Estatuto del Profesorado que prevé sustituir los sexenios por grados.

Por un nuevo modelo retributivo
STEPV-Iv siempre ha entendido que la realización de una misma tarea con idéntico grado de responsabilidad ha de estar remunerada con el mismo salario. El sistema de sexenios, que se reconvertirá en el nuevo modelo de grados, clasifica salarialmente el profesorado a pesar de que esta jerarquización no se corresponde con la naturaleza de la tarea docente ni con la organización de los centros educativos. El profesorado con menos antigüedad ha de ser consciente de las consecuencias que sufrirá directamente con el nuevo Estatuto. El Sindicato sigue comprometido en la defensa del derecho de todo el profesorado a unas retribuciones dignas y no jerarquizadas.

El profesorado interino exige estabilidad y mejoras laborales

Desde la promulgación de la Ley de Educación (LOE), las organizaciones STEPV, CGT-CAT y AFID, hemos exigido un acceso digno a la función pública para el profesorado interino. El 20 de octubre de 2005, coincidiendo con la huelga estatal de docentes interinos, el Ministerio de Educación y otros sindicatos acordaban marginarnos del proceso y, de esta manera, el proyecto de ley entraba condicionado al Congreso de los Diputados, un obstáculo que el Senado enmendó gracias a la tenacidad de la lucha de los interinos. No obstante, las expectativas se vieron truncadas en el retorno del proyecto al Congreso. El Real Decreto que desarrolla la Disposición Transitoria 17ª sobre el Acceso a la Función Pública Docente, es una nueva estafa que no soluciona la problemática de fondo. De hecho, el texto legal nada más cuenta con el apoyo de dos sindicatos, FETE-UGT y CSIF.

En nuestro ámbito territorial, hemos estado exigiendo al Gobierno

Valenciano el reconocimiento y la valoración del trabajo desarrollado por los interinos docentes mediante un nuevo acuerdo, como así ha estado reconocido por otros gobiernos autónomos. Los docentes interinos también hemos estado discriminados en el pacto sobre retribuciones del 8 de mayo entre la Conselleria y otros sindicatos, un acuerdo incumplido porque prevé "la negociación de un nuevo acuerdo para el personal interino, para su aplicación el próximo curso escolar". Hasta la fecha, sólo nosotros hemos denunciado este incumplimiento.

Por lo tanto, seguimos exigiendo estabilidad, garantías de continuidad en el trabajo, mejora de las condiciones laborales y económicas (reconocimiento de sexenios y mayores de 55 años) y de la gestión de las bolsas de trabajo, sin pérdida de derechos adquiridos.

El profesorado, en el web del STEPV

Toda la Información de la enseñanza es accesible desde el web sindical del STEPV. Está estructurada en sectores de trabajo y en áreas de trabajo sindical (mujer, salud laboral, recursos educativos, política educativa, política lingüística, formación...).

Las secciones más visitadas son las páginas sobre oposiciones y bolsas de trabajo, las situaciones administrativas de los trabajadores (concursos, adjudicaciones...), el seguimiento de las negociaciones sindicales y otros aspectos de carácter social. La página web se actualiza diariamente

distintas veces, durante toda la semana, incluidos los días festivos. Ofrecer de manera permanente a los trabajadores y las trabajadoras toda la información disponible supone un esfuerzo continuado que el Sindicato dedica con el único objetivo de garantizar que la información

llegue a todo el mundo, sin limitaciones. Por eso, la web es la mejor garantía de democracia informativa. La puntualidad en la presentación de los contenidos y la transparencia son los mejores indicadores del rigor y el estilo de trabajo del STEPV.

ÉPOCA IV - N.º 204 - Juliol 2007 - STEPV-Iv · DIRECTOR: Joan Blanco · CAP DE REDACCIÓ: Rafa Miralles · REDACCIÓ: Vicent Atienza, Marc Candela, Santiago Estañán, Xelo García, Pilar Gregori, Xavi Izquierdo, Jaume Llopis, Vicent Mauri, Toni Piera, Ramon Torres · PRODUCCIÓ: Pep Ruiz · MAQUETACIÓ: Jordi Boluda · CORRECCIÓ LINGÜÍSTICA: Toni Soriano · ADMINISTRACIÓ, REDACCIÓ I PUBLICITAT: Juan de Mena, 18, baix. 46008 València. T. 963919147 · F. 963924334 · alliloli.stepv@intersindical.org · IMPRIMEIX: Bronte Graf, S. L. · Cullerers, 18. Alaquàs. · T. 961515017 · TIRATGE: 20.000 exemplars · ISSN: 1576-0197 · DIPÒSIT LEGAL: V-1.454-1981 · FRANQUEIG CONCERTAT: 46/075 · INTERSINDICAL VALENCIANA · ALACANT: Glorieta P. Vicente Mojica, 5-12. 03005 · T. 965985165 · ALCOI: Oliver, 1-5e. 03802 · T. 966540602 · ALZIRA: Av. Luis Suñer, 28-4t, p. 16. 46600 · T. 962400221 · BENICARLÓ: Plaça de l'Ajuntament, 3. 12580 · T. 964465283 · ELX: Maximiliana Thous, 121-b. 03201 · T. 966225616 · CASTELLÓ: Marqués de Valverde, 8. 12003 · T. 964269094 · GANDIA: Sant Pasqual, 13 - 1r dta. 46700 · T. 962950754 · VALÈNCIA: Juan de Mena, 18. 46008 · T. 963919147 · XATIVA: Portal del Lleó, 8, 2ª. 46800 · T. 962283067 ·



Reconocimiento efectivo de los trienios y sexenios para el profesorado interino

Trienios

El Estatuto Básico del Empleado Público incorpora el reconocimiento de los trienios a todo el personal funcionario interino. En la tramitación parlamentaria del Estatuto se aprobó, a instancias de STES-Intersindical, CGT-CAT i AFID y otras organizaciones, un artículo por el cual se reconoce el derecho del profesorado interino a cobrar trienios desde la promulgación de la nueva norma. El Estatuto Básico entró en vigor el 13 de mayo, fecha desde la cual se deben reconocer los servicios prestados.

El Sindicato pidió a la Conselleria que arbitrara un sistema de reconoci-

miento de los trienios ágil y sencillo.

Sin embargo, todavía está pendiente el pago de los trienios. Los responsables de Educación no han establecido ningún procedimiento y en las mesas de negociación aseguran que pagarán los trienios cuando dispongan de la correspondiente transferencia presupuestaria del gobierno central. Mientras tanto, en las consejerías de Administración Pública y Sanidad ya cuentan con los procedimientos terminados, como la casi totalidad de las Comunidades Autónomas y de las administraciones públicas.

El Sindicato ha vuelto a exigir al Consell que deje de jugar con los

intereses del profesorado interino y que inicie el pago de los trienios.

Sexenios

STEPV, CGT-CAT i AFID han planteado también la necesidad de establecer el pago de los sexenios. En la movilización anterior al acuerdo del 8 de mayo entre Conselleria y otros sindicatos se fijó como referencia las retribuciones de algunas comunidades, como Catalunya. Con el paso del tiempo, las retribuciones del profesorado que trabajan en Catalunya han servido de coartada para que los docentes valencianos no dispongan de un mejor acuerdo retributivo, ya que en la compara-

ción entre los dos modelos retributivos se han obviado muchos conceptos, como por ejemplo el complemento que el profesorado interino cobra en concepto de sexenios.

El profesorado interino catalán con una antigüedad suficiente ya percibe en nómina los dos primeros sexenios. Además, desde el 1 de septiembre de 2007 también cobrará el tercer sexenio.

STEPV, CGT-CAT i AFID continuarán insistiendo y presionando las administraciones hasta conseguir la extensión de los sexenios a todo el profesorado y la consecución de un nuevo acuerdo no discriminatorio con ningún colectivo.

Profesorado contratado a tiempo parcial

Los contratos a tiempo parcial están regulados por la Orden de 7 de mayo de 1997 (DOGV de 23/05/1995). Se trata de vacantes de contratación anual, aunque no es obligatorio cogerlas, es decir, se puede renunciar a ellas sin perder el número en la lista de profesorado interino. No hay contratos de tiempo parcial de más de 12 horas lectivas, excepto que se tenga asignada una tutoría, única situación en la que el contrato es de 13 horas. En los dos casos, las retribuciones son proporcionales a las horas trabajadas. Solo se podrá asignar una tutoría si el contrato es de, como mínimo, nueve horas lectivas.

Al profesorado interino del cuerpo de maestros que trabaje en un IES se le debe aplicar la misma tabla que al profesorado de los cuerpos de secundaria.

Horario semanal de obligada permanencia en el centro

Horas lectivas	Horas complementarias	Total	Horas complement. cómputo mensual	Horas de libre disposición	Resto de horario	
					Jornada laboral	Porcentaje
Jornada completa en los cuerpos de Secundaria						
18	7	25	5	7,5	37,5	100%
Posibles contratos a tiempo parcial en los cuerpos de Secundaria						
13	4	17	4	5	26	72,22%
12	4	16	4	5	25	66,66%
11	4	15	3	4,5	22,5	61,11%
10	3	13	3,5	4	20,5	55,50%
9	3	12	3	3,5	18,5	50%
8	3	11	2,5	3	16,5	44,40%
7	2,5	9,5	2	3	14,5	38,88%
6	2	8	2	2,5	12,5	33,33%
5	1,5	6,5	2	2	10,5	27,77%
4	1	5	1,5	1,5	8	22,22%
3	1	4	1	1	6	16,66%

Contratos a tiempo parcial en infantil y primaria

	Lectivas	Complementarias
100%	25	5
1/3 de jornada	8 h. 20'	1 h 40'
1/2 jornada	12 h. 30'	2h 30'

Regulación de las itinerancias

Disposiciones legales sobre puestos de trabajo itinerantes

Normativa

Orden de 26/11/02 (DOGV 8/10/02). Instrucciones 29/06/99 de DGCD y Innovación Educativa i Política Lingüística. Orden de 23/07/98 (DOGV 15/09/98). Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOGV17/02/97)

Definición y adscripción.

Tendrán consideración de lugares docentes itinerantes aquellos en los cuales el funcionario docente tenga que prestar sus servicios en más de un centro, con carácter regular y periódico. En el caso de los centros rurales agrupados (CRAs), los servicios tienen que prestarse en más de una localidad. Teniendo en cuenta que los lugares docentes itinerantes tienen carácter singular, la adscripción a estas plazas es voluntaria.

Régimen de itinerancia.

Al profesorado itinerante se le aplicarán las disposiciones legales que con carácter general corresponden al profesorado del cuerpo que imparte las mismas

enseñanzas. Los servicios prestados por el funcionario docente en otro centro distinto al de su adscripción lo serán en régimen de comisión de servicios expedida por el director del centro de destino (Resolución 16/05/95).

El cómputo del horario lectivo semanal estará determinado por el horario de atención directa al alumnado más el tiempo de reducción horaria destinada a los desplazamientos y aquellos otros que sean atribuibles a otras funciones que le sean asignadas.

Se aplicarán los tiempos de reducción horaria destinadas a desplazamientos que a continuación se especifican: hasta 80 Km semanales, 2 horas de reducción; de 80 a 120 Km, 3 horas; de 120 a 160 Km, 4 horas; de 160 a 200 Km, 5 horas; de 200 a 240 Km, 6 horas.

Cuando computado el horario de atención directa al alumnado y la reducción horaria por razones de desplazamiento, la suma fuera inferior al horario lectivo semanal, el profesorado itinerante realizará las funciones que le sean

asignadas.

El profesorado itinerante cumplirá el horario complementario semanal de obligada permanencia en el centro donde este adscrito y podrá establecerse una mayor atribución horaria de atención directa del alumnado, con una reducción del horario complementario. EL profesorado podrá cumplir parte de su horario complementario en un centro distinto al de adscripción, con el fin de participar en las sesiones de evaluación, claustro y reuniones de coordinación. La jornada lectiva del profesorado itinerante comenzará i terminará en el centro de adscripción.

Mientras el resto de profesorado no las tenga asignadas y sea estrictamente necesario, al profesorado itinerante no le podrán ser asignadas tutorías. El calendario laboral que tendrá que cumplir será el correspondiente al de su centro de adscripción.

Indemnizaciones

En caso de accidente de circulación

se tendrá derecho a las indemnizaciones que pueda corresponder por aplicación del artículo 6 del Decreto 24/1997, de 11 de febrero del Gobierno Valenciano. Todos los trayectos se abonarán a 0'15 € por km, según el anexo del Decreto 24/97, de 11 de febrero. En aquellos trayectos regulares semanales que superen los 22 km, por cada uno se abonará anualmente la cantidad de 129'82 €.

Centros

El profesorado itinerante formará parte de los claustros de todos los centros en que imparta la docencia. La persona responsable de la coordinación de los horarios será el o la jefe de estudios del centro de adscripción.

Salud laboral

A partir del sexto mes de embarazo las profesoras itinerantes podrán suspender transitoriamente las itinerancias y se adscribirán a su centro de destino a tiempo total para reforzar la atención al alumnado.

Normativa reguladora de la actividad educativa en los centros de Primaria y Secundaria

Tutorías y asignación de los horarios docentes

Cuerpo de Maestros

Asignación de tutorías

Decreto 233/1997, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de los Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. DOGV 3073 (08.09.1997)

Competencias de la Dirección (Art. 19):

"Designar y proponer el cese de los otros miembros del personal de dirección, así como designar y hacer cesar los coordinadores de ciclo y los tutores, de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento."

Competencias del claustro (Art. 69):

"Establecer los criterios para la asignación y la coordinación de tutorías y de los actividades de orientación del alumnado."

Profesorado y tutorías (Art. 77):

"En todos los centros, habrá un profesor o profesora tutor por cada grupo de alumnos."

Tutorías (Art. 84):

"- La tutoría y la orientación del alumnado formará parte de la función docente.

- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor o profesora tutor, independientemente del nombre de unidades. Podrá ser profesor o profesora tutor quien imparta varias áreas del currículum.

- El profesor o profesora tutor será designado por el director o directora, a propuesta de la cabeza o de la cabeza de estudios, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro.

Cuerpos de Secundaria

Elección de los horarios y grupos

Resolución por la que se dictan instrucciones en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente en los centros de Educación Secundaria para el curso 2001/2002. DOGV 4.032 (29. 06.2001)

- Los **horarios lectivos** serán de 18 horas semanales, de lunes a viernes con un mínimo de dos horas lectivas diarias y un máximo de cinco.

- La **jornada laboral** será, a todos los efectos, de 37 horas y media semanales, distribuidas:
- Horas lectivas semanales: 18 horas
- Horas individuales semanales: 7 horas
- Horas de cómputo mensual: 5 horas
- Horas de preparación de clases y perfeccionamiento: 7 horas y media.

Las **horas de obligada permanencia** en el centro serán 25 horas semanales, así como las 5 horas de cómputo mensual para la asistencia a claustros, consejos escolares, y sesiones de evaluación y promoción del alumnado.

■ Horas lectivas semanales:

- Las correspondientes a los currículos de ESO, Bachillerato y ciclos formativos de FP Específica.
- De tutoría.
- De refuerzo en ESO.
- De desdobles en ESO y ciclos formativos.
- De programas de diversificación curricular.
- De programas de garantía social.
- De programas de adaptación curricular en grupo.
- De coordinación didáctica.
- Dedicadas a los funciones directivas.
- De repaso de asignaturas pendientes de 1º de Bachillerato y módulos.

■ Horas individuales semanales:

Horas de guardia; entre uno y tres periodos. Corresponde al profesorado de guardia:



* Atender los grupos de alumnado que se encuentran sin profesor y orientar sus actividades.

* Velar por el orden y el buen funcionamiento del centro durante el horario lectivo del alumnado y durante los tiempos de recreo.

* Anotar en el comunicado correspondiente, al finalizar el periodo de guardia, las ausencias del profesorado así como cualquier otra incidencia que haya podido producirse.

Horas de tutoría: Los tutores habrán de dedicar también tres horas complementarias semanales, una vez cubiertas las horas de guardia y guardia de recreo, una para la atención a los padres o las madres y tutores legales, y dos para la colaboración con el Jefe de estudios, con el Departamento de Orientación, o el Servicio de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional, y también para la colaboración con lo programa de actividades educativas y complementarias del centro.

Reuniones del Departamento Didáctico: Una hora semanal que puede agruparse quincenalmente para reuniones de mayor duración.

Organización de actividades deportivas, preparación de prácticas de laboratorio, mantenimiento de talleres, archivo y preparación de materiales audiovisuales: una o dos horas semanales.

Atención a la biblioteca: entre una y tres horas semanales.

■ Horas individuales de cómputo mensual:

- Asistencia a reuniones de claustro
- Asistencia a reuniones de Consejo Escolar.
- Asistencia a las sesiones periódicas de evaluación y promoción del alumnado.
- Asesoramiento lingüístico al centro respecto de los programas de educación bilingüe y o/a la impartición de cursos de actualización lingüística en valenciano al profesorado.
- Organización, con el asesoramiento del Departamento de Orientación y bajo la coordinación de la jefatura de estudios de las actividades de orientación general del alumnado de 2º curso de bachillerato con la finalidad de ayudarlos a perfilar la elección de los estudios superiores.
- Participación en actividades de formación incluidas en el plan de formación del profesorado convocadas y autorizadas por la Conselleria de Educación.
- Cualquier otra actividad que redunde en beneficio del centro, autorizada por el

Consejo Escolar y no incluida en las anteriormente citadas.

Las **25 horas de obligada permanencia en el centro** se consignarán en horarios individuales, visados por la dirección del centro y con el enterado del profesor/a. Los **delegados de prevención de riesgos laborales** dedicarán a sus funciones entre un mínimo de tres y un máximo de cuatro horas de cómputo individual semanal. Se agruparán, preferentemente en la mañana del martes.

Distribución y asignación de horario al profesorado

- **Distribución de horario:** Determinado el nombre de grupos y programas autorizados, la jefatura de estudios comunicará a los jefes de departamento el número de grupos y número de horas lectivas semanales asignadas a cada departamento, con indicación expresa de las horas/especialidad que se impartirán en valenciano y las que se impartirán en castellano.

- **Asignación de horario:** Los jefes de departamento reunirán al profesorado definitivo que forma parte y a los profesores que han obtenido destino definitivo en el último concurso de traslados y trasladarán la asignación horaria atribuida a cada profesor a la jefatura de estudios, así como los horas que no hayan sido asumidas por el departamento o bien la falta de carga horaria que afecte a uno o más miembros del departamento. El departamento distribuirá el horario atribuyendo las horas curriculares correspondientes a los grupos en valenciano (según el programa de educación bilingüe que aplique el centro) y la capacitación lingüística técnica del profesorado, y a continuación el resto de horas asignadas al departamento.

Efectuado el reparto, caso que haya exceso de horas lectivas en el departamento se aplicarán los criterios siguientes:

- Se adjudicaran todas las tutorías posibles
- Se adjudicarán todas las horas de los programas: Diversificación Curricular, Adaptación Curricular, Garantía Social, entre los profesores definitivos.
- Se adjudicarán todas las horas posibles de refuerzos, desdobles y repasos entre los profesores definitivos.

En el supuesto de que no exista acuerdo para la elección de turnos horarios y niveles educativos, se aplicará el orden siguiente (Apartado 2.2. del anexo II de la OC de 29 de

junio de 1992 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia):

1. Profesores con la condición de catedrático y asimilados.
2. Profesores de enseñanza secundaria, PTFP, pertenecientes a los grupos A31 y A34 y profesores especiales de ÍTEM.

El profesor/a a quien corresponda elegir en primer lugar, elegirá un grupo de alumnado de la especialidad y curso que desee impartir preferentemente; a continuación lo hará el profesor/a a quien corresponda elegir en segundo lugar y así sucesivamente hasta que todo el profesorado complete su horario lectivo o se hayan asignado todas las horas correspondientes al departamento. De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión **se levantará acta, firmada por todos los miembros del departamento**, de la que se dará una copia inmediata a la jefatura de estudios

Si hubiera algún departamento con un número insuficiente de horas lectivas, el horario que no completase las dieciocho horas se asignará, al profesor o a los profesores mayores de 55 años (hasta 16 horas lectivas).

Los módulos de FP Específica susceptibles de desdobles, que se impartan a un mismo grupo se procurará que no sean asignados a dos profesores numerarios si hay profesorado interino en el centro.

La jefatura de estudios incorporará a cada horario personal las horas individuales semanales correspondientes a guardias, tutorías de padres, madres o tutores legales, reunión de departamento, etc., hasta completar las 25 horas de obligada permanencia en el centro.

La jefatura de estudios elaborará los horarios semanales del profesorado siguiendo los criterios adoptados por el claustro de profesores y los incorporará a la Programación General Anual que será informada por el claustro de profesores y aprobada por el Consejo Escolar. En ningún caso, las preferencias horarias del profesorado comportarán para el alumnado que las materias que correspondan a dos o tres periodos lectivos semanales sean impartidas en días consecutivos. Asimismo, no podrá haber dos o más periodos lectivos diarios de la misma materia, ni tampoco el horario del alumnado podrá incluir horas libres intercaladas en su horario lectivo.

Prestaciones básicas y asistencia sanitaria

Régimen General de la Seguridad Social

El personal interino docente está incluido en el sistema del Régimen General de la Seguridad Social. Este régimen presenta algunas características que conviene conocer.

■ Prestaciones por desocupación

• Beneficiarios. Tendrán derecho a percibir estas prestaciones los trabajadores y las trabajadoras que tengan cotizados los 365 días inmediatamente anteriores a la situación de desocupación.

• Tipo de prestaciones.

A) Prestaciones por desocupación total, para los que quieren trabajar y no pueden.

B) Prestaciones por desocupación parcial, para los que han visto reducida su jornada de trabajo en, al menos, un 33%.

• Cuantía de las prestaciones.

Se calculará teniendo en cuenta la base reguladora de los seis meses inmediatamente anteriores a la situación de desocupación, y se obtendrá la media. Las cuantías a percibir serán:

A) Durante el 180 primeros días, se pagará el 70% del importe de la base reguladora.

B) A partir de los 181 días, se pagará el 60% del importe de la base reguladora.

■ Prestaciones por incapacidad temporal

• La base que se tendrá en cuenta para calcular la prestación por incapacidad temporal (IT) será la base por contingencias comunes.

• En el periodo que un trabajador se encuentra en situación de IT percibirá las siguientes cuantías: A) Del día 4 al día 20, se pagará por parte de la Seguridad Social el 60% de la base reguladora; el 40% restante lo pagará la empresa. B) Desde el día 21 se pagará el 75% de la base reguladora y el 25% restante lo pagará la empresa.

NOTA: LA CONSELLERIA PAGA EL 100% DEL SALARIO

■ Tipo de jubilaciones aplicables

Se presentan a continuación los tipos de jubilaciones más habituales, aunque hay de otras que no se suelen aplicar a los funcionarios interinos.

• Jubilación forzosa. Se produce cuando el trabajador cumple 65 años de edad. La base reguladora se calcula a partir de las bases por contingencias comunes de los 15 años inmediatamente anteriores al hecho causado.

• Jubilación por incapacidad. Se produce cuando el trabajador se encuentra en situación de IT durante al menos 12 meses, los

cuales podrán ser prorrogados por seis meses más si hay alguna posibilidad de recuperación o el diagnóstico es incierto.

Actualmente no se suelen conceder prórrogas y en el parte número 33 aproximadamente la Inspección médica hace pasar a la persona por un tribunal. Los periodos de baja por el mismo motivo se acumularán al efecto de este tiempo máximo, siempre que entre baja y baja no hayan transcurrido más de seis meses. Para el cálculo de la base reguladora se tienen en cuenta las bases de contingencias comunes de los últimos ocho años.

De estos periodos de IT, se pueden derivar cuatro tipos de jubilaciones:

• Jubilación parcial. No se suele aplicar.

• Jubilación por incapacidad total para la profesión habitual.

El trabajador percibirá, si es menor de 55 años, el 55% de la base reguladora y, si es mayor de 55 años, el 75%.

• Jubilación por incapacidad absoluta para cualquiera profesión.

Se percibirá el 100% de la base reguladora. No hay descuento de IRPF.

• Gran invalidez. 150% de la base reguladora. No se suele aplicar, ya que se da en enfermedades muy

graves y con mucha dependencia de la persona enferma.

■ Jubilación a los 60 años

Se produce cuando el trabajador tiene cotizados a la Seguridad Social un mínimo de 15 años y ha realizado alguna cotización antes del 1 de enero de 1967. La base reguladora, equivaliendo a la base por contingencias comunes de los últimos 15 años, se reduce en un 8% por cada año que falte para cumplir los 65 años.

■ Prestaciones durante la maternidad

Durante el periodo de permiso maternal se percibirá el 100% de la base por contingencias comunes, la cual será pagada íntegramente por la Seguridad Social. Esta prestación no está sujeta a ningún tipo de retención (IRPF, Seguridad Social u otros).

NOTA IMPORTANTE PARA EL PERSONAL SUBSTITUTO:

Se debe pedir la baja cuando se tiene el nombramiento para cobrar en función de la nómina y no en función de la prestación por desempleo.

Cómo se organizan los centros educativos

Normativa de funcionamiento de los centros públicos

Una parte importante de esta normativa cambiará a lo largo de este curso por el despliegue normativo de la LOE

■ Colegios de Infantil y Primaria

• Reglamento Orgánico y Funcional, Decreto 233/1997 (DOCV 8/9/97).

Adaptación a Colegios Rurales Agrupados. Orden en DOCV 16/6/99.

• Orden de 29/06/1992 (DOCV de 15/7/92).

• Instrucciones para la organización y funcionamiento de los colegios de EI y Primaria (DOCV 5291).

Resolución de 15/06/2006, de las D.G. de Enseñanza y de Personal, por la que prorroga y completa, para el curso 2006/2007, la Resolución de 15/06/2001 completada por la Resolución de 26/06/2002, por la Resolución de 9/07/2003, la Resolución de 29/06/2004 y por la Resolución de 6/07/2006.

• Currículo del Ed. Infantil (DOCV 19/02/1992). Decreto 19/1992, del Gobierno Valenciano.

• Currículo del Ed. Primaria. (Pendiente de Publicación) Decreto del Gobierno Valenciano.

• Evaluación y promoción del alumnado en Ed. Primaria (DOCV

23/03/1993). Orden C. de Educación.

• Evaluación y promoción del alumnado de Ed. Primaria (DOCV 24/08/2000). Resolución de la D.G. de Ordenación.

• Evaluación en Ed. Infantil (DOCV 25/05/1993). Orden C. de Educación.

• Atención al alumnado con necesidades de compensación educativa (DOCV 17/07/2001). Orden C. de Educación.

• Horario del Ed. Primaria. (Pendiente de Publicación) Orden C. de Educación.

■ Institutos de Secundaria

• Reglamento Orgánico y Funcional, Decreto 234/1997 (DOCV 8/09/97).

• Orden de 29/06/1992 (DOCV 15/07/92).

• Orden de 3/06/2004 de la C. de Educación, por la que se modifica la Orden de 3/10/2003, por la que se anticipa la aplicación de la evaluación, la promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en ESO, regulado por la Ley Orgánica 10/2002, en el curso académico 2003/04 (DOCV de 25 de junio).

- Evaluación y promoción en ESO (DOCV 10/ 1/ 2005). Orden.

• Prueba extraordinaria prevista para septiembre de 2004 en los centros que imparten ESO.

Instrucciones de 4/06/2004 de las D.G. de Enseñanza y de Personal.

• Ordenación académica y de la actividad docente en Ciclos Formativos y en Ed. Secundaria (DOCV de 29/6/01). Resoluciones

• Currículos de ESO (anteriores LOE). Decretos 39/2002 (DOCV 8/3/02).

- Currículo de Bachillerato (anterior LOE). Decreto 174/1994 (DOCV 29/ 9/ 1994) modificado por el Decreto 50/2002 (DOCV 5/4/2002)

- Materias optativas de Bachillerato. Listas en Orden del DOCV de

22/7/2002, y el currículo en Orden del DOCV de 19/6/1995 y DOCV 29/9/1998.

- Normas de evaluación en Bachillerato (DOCV 1/05/ 1995). Orden.

- Atención a la diversidad en ESO (Alumnado con Necesidades Educativas Especiales). Orden en

DOCV 14/04/2005. (Atención a la diversidad) Orden de la C. Educación DOCV 29/06/99

• Atención al alumnado con necesidades de compensación educativa

(DOCV 17/07/2001). Orden de la C. de Educación.

• Programas de Garantía Social (DOCV 4/4/02). Resolución

• Adscripción y desplazamiento de profesorado por modificación de la plantilla (DOCV 12/7/02). Orden.

• Ordenación académica y de la actividad docente en los centros de Ed. Secundaria. (Pendiente de publicación). Resolución que prorroga y

completa a partir del curso 2007-2008 la Resolución de 15/06/2001, completado mediante las Resoluciones

de 26/06/2002, de 9/07/2003, de 30/06/2004, de 28/07/2005 y de 15/06/2006.

■ Otra normativa

- Ley Orgánica de Educación (BOE 4/05/2006)

- Derechos y deberes del alumnado (Decreto 246/1991. DOCV 3/01/92).

- Educación Especial (Decreto 39/1998. DOCV 17/04/98).

- Compensación educativa (Orden 14/03/2005 (DOGV 14/4/2005)

Un derecho y un deber de todos los trabajadores y las trabajadoras de la enseñanza

La formación permanente del profesorado

El STEPV-IV siempre ha considerado que la formación permanente del profesorado es, al mismo tiempo, un derecho y un deber. Es inseparable de la condición docente la actualización

permanente de los conocimientos profesionales, así como la búsqueda y la investigación sobre todo aquello que sucede en nuestra práctica docente. La formación es también una

condición indispensable para la autonomía personal y el trabajo cooperativo. Por todas estas razones, la formación debe formar parte de la jornada de trabajo del profesorado y debe ser

una responsabilidad de la Administración que la oferta institucional tenga carácter universal, y, al mismo tiempo, debe dar entrada a las iniciativas del profesorado.

Instituciones y Movimientos de Renovación Pedagógica

Oferta Institucional de formación

Comprende un extenso repertorio de acciones formativas, distribuidas a lo largo de todo el año y del conjunto de la geografía valenciana. Se incluyen cursos de todas las especialidades y áreas. Además se convocan ayudas para proyectos de formación del profesorado en centros, ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa, ayudas individuales para actividades de formación permanente del profesorado, etc. Todas estas convocatorias suelen aparecer en primavera en el DOGV, y el sindicato da información, con antelación, a toda su afiliación.

Los Centros de Formación,

Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE), además de canalizar la oferta institucional de la Conselleria d'Educació –incluyendo los cursos de Valenciano–, tienen un programa propio de actividades que puede interesar al profesorado.

Relación de CEFIRE:

Alacant: 965100284, Alcoi: 966520550, Alzira: 962404326, Benidorm: 966803553, Extensión Ondara: 66476755, Castelló de la Plana: 964239648, Extensión Segorbe: 964712427, Cheste: 962512517, Elda: 965394639, Elx: 65462312, Gandia: 962872768, Godella: 963641846, Llíria: 962792569, Tuéjar: 961635028, Ontinyent: 962910313, Orihuela:

966742725, Sagunt: 962650277, Torrent: 961572061, Extensión Utiel: 62173206, Valencia: 963787052, Vinaròs: 964454552, Extensión Albocàsser-Morella: 964428393, Xàtiva: 962281901, Extensión Ayora: 961890069

Las universidades valencianas también hacen una oferta de formación que puede abarcar a su profesorado y también el del ámbito no universitario.

Movimientos de Renovación Pedagógica

Son la alternativa indispensable para el autoformación del profesorado, desde un punto de vista crítico, autónomo y arraigado a la práctica en el centro. Mantienen a lo largo del

curso diversas ofertas de formación, así como grupos y seminarios de trabajo, además de las Escoles d'Estiu.

Dirigidos a la Federació de MRPs: fmrppv@fmrppv.org o en el web: www.fmrppv.org. Y además:

- Escola d'Estiu PV Gonçal Anaya: eecc@fmrppv.org
- Escola d'Estiu de Castelló: mrpcastello@mail.uji.es
- Escola d'Estiu Marina-Safor: eems@fmrppv.org
- Escola d'Estiu PV Terres del Sud: eets@fmrppv.org
- Colectiu de Mestres de la Safor: cms@fmrppv.org
- Colectiu Ensenyants Ribera: coderi@fmrppv.org

Escola Sindical de Formació Melchor Botella

Jornadas

- Técnicas de mainstreaming para conseguir la igualdad de género
- XVIII Escuela de formación del STEPV-IV: Educación y compromiso

Cursos presenciales

- Programas de la Acción Educativa Española al Exterior
- Formación en cooperación educativa
- Práctica de dramatización en el aula
- Trabajando en red y en entornos corporativos
- Las matemáticas en la Educación Infantil
- Estrategias y recursos para

el aprendizaje de la lecto-escritura en la Educación Infantil

- Expresión oral para el alumnado recién llegado

Cursos en línea

- De la legislación docente al trabajo en el aula: claves para empezar en la enseñanza
 - Uso de recursos multimedia e Internet para la docencia
 - Creación de recursos didácticos mediante Photoshop
 - Fotografía digital: cómo mejorar la parte gráfica de las programaciones
 - Despliegue curricular de la LOE. Teoría y práctica
- Algunas de ellas ya están pre-

paradas y os podéis matricular desde hoy. Otras se irán publicando tanto en el Allíoli como en otros espacios de difusión del STEPV. Otras incluso, pueden cambiar en función de la demanda del profesorado. Para estar al día de nuestra oferta a través, podéis entrar en contacto con nosotros a través de: www.escolasindical.org y info@escolasindical.org, o por teléfono, a Josep Ramon Torres i Baldoví, tel. 620208047

Las actividades de la Escuela Sindical Melchor Botella están conveniadas con la Conselleria d'Educació y con la Universidad de Valencia. Todas las personas que hayan superado los cursos

recibirán una certificación expedida por la ESMB, la cual, como la de cualquier otra entidad colaboradora, no tiene validez de cara a la administración si no está diligenciada por la Conselleria de Educación, en el caso de los funcionarios docentes. Para las personas que no son funcionarias, el Servicio de Formación Permanente de la Universidad expedirá la certificación correspondiente que tendrá validez para cualquier convocatoria oficial.

Cómo conseguir la titulación de valenciano

	Entidades Educativas	Acciones formativas	Titulaciones
Por créditos universitarios	Universitat d'Alacant Universitat Jaume I Universitat València Universitat Catòlica	Créditos del área de Filología catalana o de didáctica de la lengua y la literatura	24 créditos: 40 créditos: Certificat de Capacitació Diploma de Mestre
Formación por cursos	Junta Qualificadora de Coneixements de València	Grau Mitjà y superar curso específico (A,B i C) Grau superior y superar Curso Específico D Sólo profesorado de Ed. Infantil, Primaria, Secundaria y Adultos áreas lingüísticas	Certificat de Capacitació Diploma de Mestre
	Escoles Oficials d'Idiomes	3r de València (Certificat Elemental) y superar Curso Específico (A, B i C) 5é de València (Certificat d'Aptitud) y superar Curso Específico D	Certificat de Capacitació
	Pla de Formació Lingüísticotècnica en valencià. Se puede realizar en les convocatòries anuals de la Conselleria d'Educació. En setembre y julio.	PRIMER CICLO Nivell Mitjà y superar curso Específico: Curs A: maestros Curs B: Secundaria, áreas no lingüísticas Curs C: Secundaria, áreas lingüísticas SEGUNDO CICLO Sólo profesorado de Ed. Infantil, Primaria, Secundaria y Adultos de áreas lingüísticas Nivell Superior y superar Curso Específico D	Diploma de Mestre Certificat de Capacitació Diploma de Mestre

